

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 179



viernes, 20 de septiembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-179

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Céspedes - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 4

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Desestimación de solicitud de autorización administrativa para el proyecto de parque eólico Valverde, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad 7

SECRETARÍA GENERAL

Decreto número 4.976, de fecha 24 de julio de 2019, sobre nombramiento de personal eventual adscrito al grupo mixto, formación política VOX 8

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Tercera distribución de remanentes del Plan I Empleo 2019 10

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Adecuación/prórroga del coto de caza BU-10.162 13



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE HACIENDA

Aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos 15

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 16

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Delegación de funciones en el teniente de alcalde sobre la solicitud de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar 17

Delegación de funciones en el teniente de alcalde sobre la solicitud de licencia de obras para la ampliación de explotación porcina 18

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Solicitud de licencia ambiental y urbanística y de uso excepcional de suelo rústico. Licencia ambiental de telecomunicaciones 19

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Creación del sello electrónico para este Ayuntamiento 20

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2018 25

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2019 26

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Inclusión de un bien en el inventario de bienes de esta Corporación 28

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 29

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 30

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Licitación de la explotación del bar del centro cultural 32

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2018 34

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Cuenta general del ejercicio de 2017 35



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 333/2019 36

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento ordinario 146/2015 38

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CUEVA A SAN MILLÁN DE JUARROS

Notificación de cobranza en periodo voluntario de las cuotas ordinarias del ejercicio 2019 y de los ejercicios pendientes 40



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-OC-485.

Ana Belén García-Diego Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ana Belén García-Diego Fernández.

Objeto: Corta de árboles en 0,063 hectáreas de las cuales 0,005 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo de la Pontoncilla.

Paraje: Revilla Blanca, polígono: 508; 511, parcela: 10.726; 1.806.

Municipio: Céspedes - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 12 de junio de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se tiene por desistido a Castián Eólica, S.L., de su solicitud de autorización administrativa del proyecto del parque eólico Valverde de 28 MW y su infraestructura de evacuación, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento, acordando el archivo sin más tramite del expediente PEol-063.

Emte Medio Ambiente y Energía, S.L., solicitó con fecha 18 de septiembre de 2008, autorización administrativa del proyecto del parque eólico Valverde de 28 MW, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria.

Con fecha 3 de junio de 2013, la Subdirección General de Energía Eléctrica emitió toma de razón del cambio de titularidad de la tramitación administrativa del proyecto del parque eólico de referencia, a favor de la sociedad Castián Eólica, S.L.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2013, Castián Eólica, S.L., comunicó a la Dirección General de Política Energética y Minas, que las modificaciones producidas en la normativa de ámbito estatal habían afectado gravemente la viabilidad económica del proyecto de Instalación. Por ello desistía de la solicitud de la tramitación de la autorización administrativa del proyecto eólico Valverde de 28 MW.

Asimismo, con fecha 29 de julio de 2015, la entonces Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente resolvió declarar la terminación del procedimiento por no haber sido atendido, por parte del promotor, el requerimiento de remisión de la información pública, efectuado por esa Dirección General, con el consiguiente archivo del expediente de evaluación de impacto ambiental del proyecto citado.

A la vista de los antecedentes referidos y vistos los artículos 42, 87, 88, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según dispone la disposición transitoria tercera de esta última Ley, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

RESUELVE

Único. – Tener por desistido a Castián Eólica, S.L., de su solicitud de autorización administrativa del proyecto del parque eólico Valverde de 28 MW, y su infraestructura de



evacuación, ubicado en las provincias de Burgos y Cantabria, y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento, acordando el archivo sin más trámite del expediente PEol-063, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2019.

La directora general,
M.^a Jesús Martín Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
120/19PEUS	X7142367Q	Resolución n.º 4.948 de 22/07/2019	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra

En Burgos, a 9 de septiembre de 2019.

El presidente,
César Rico Ruiz

La secretaria general accidental,
M.ª Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 24 de julio de 2019, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, ha dictado el Decreto n.º 4.976, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – El Pleno de esta entidad, en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de julio del presente año, adoptó el acuerdo de mantener los puestos de personal eventual existentes en la anterior legislatura, en total ocho administrativos, adjudicando uno de ellos, a media jornada, a la formación política de Vox, con las características y retribuciones existentes en la vigente relación de puestos de trabajo, aunque de forma proporcional a la jornada realizada. Se ha registrado de entrada hoy en la Diputación, escrito de propuesta por don Nicasio Gómez Ruiz, en nombre de VOX.

El citado personal eventual realiza funciones de confianza y asesoramiento especial, de carácter no permanente, que implican su colaboración inmediata con los grupos y formaciones políticas que integran el Pleno de la entidad, desarrollando tareas en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política inherentes a la confianza.

Esta Presidencia en funciones, asistida del secretario general que suscribe, de conformidad con las previsiones del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve: Nombrar, con efectos de 25 de julio de 2019, a doña Lorena de la Fuente Urrez, con D.N.I. xx.xxx.xxx K, como personal eventual a media jornada, en puesto de administrativo, para prestar funciones de confianza o asesoramiento especial a la formación política que la propone, con las retribuciones contenidas en la vigente relación de puestos de la entidad, que percibirá de forma proporcional a la jornada realizada.

A la citada empleada le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustarán estrictamente a las previsiones existentes. Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento. La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la función pública o para la promoción interna.

Del presente Decreto se dará cuenta en la siguiente sesión del Pleno de la Corporación».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. señor presidente de esta Corporación Provincial, en el plazo



de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2019.

La secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 6 de septiembre de 2019, el señor presidente ha adoptado la resolución número 5.787, con el siguiente tenor literal:

«Decreto. – Habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación de la solicitud/aceptación de la subvención concedida como consecuencia de la segunda distribución de remanentes, conforme a lo previsto en la resolución de esta Presidencia número 5.265 de fecha 5 de agosto de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 156), se comprueba que diversos municipios, que se relacionan posteriormente, no la han presentado en tiempo y forma por lo que, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las reguladoras de las presentes subvenciones, debe entenderse producida su no solicitud/no aceptación a la subvención, debiendo repartirse el importe sobrante entre el resto de municipios según la relación prevista en el Anexo I de las bases reguladoras, continuando a partir del número 70 puesto que en la segunda distribución de remanentes se llegó hasta el número 69, y excluyéndose a los municipios no aceptantes con anterioridad.

Debe señalarse, en primer lugar y respecto de las aceptaciones de la segunda distribución de remanentes, que el municipio de Hoyales de Roa ha presentado la aceptación fuera del plazo establecido, y el municipio de Pedrosa de Duero no ha registrado la aceptación en el plazo establecido. Según lo dispuesto en la citada base décima, que señala "...las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas, serán inadmitidas sin que pueda subsanarse dicha omisión", por lo que dichas aceptaciones de los dos municipios citados deben ser inadmitidas quedando su importe como remanente.

En segundo lugar, indicar que se ha recibido la renuncia expresa por parte del municipio de Abajas, mediante escrito presentado en fecha 14 de agosto de 2019 en el que indica los motivos de su renuncia, debiendo de aceptarse dicha renuncia y quedar el importe que les correspondía como remanente.

La base décima de las reguladoras del Plan I Empleo 2019, establece que si existiera remanente, este será distribuido mediante resolución de la Presidencia; por otra parte, la base decimoctava faculta al Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria.

Por las razones expuestas, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Declarar la renuncia de los municipios que a continuación se relacionan, al no haber presentado en tiempo y forma el Anexo III para la aceptación de la subvención



procedente del segundo reparto de remanentes aprobado por esta Presidencia el 5 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia número 156, de 20 de agosto de 2019), o por haber presentado su renuncia expresa a la presente subvención.

NO ACEPTACIONES SEGUNDO REMANENTE Y RENUNCIAS - PLAN I EMPLEO 2019				
Nº	Nº ANEXO I	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN NO ACEPTADO	MOTIVO
1	249	ABAJAS	5.000,00 €	RENUNCIA EXPRESA
2	54	MILAGROS	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
3	56	PEDROSA DE DUERO	5.000,00 €	ACEPTACIÓN FUERA DE PLAZO Y NO REGISTRADA
4	64	SOTRAGERO	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
5	67	VILLALMANZO	5.000,00 €	NO PRESENTADA ACEPTACIÓN
6	69	HOYALES DE ROA	5.000,00 €	ACEPTACIÓN FUERA DE PLAZO
TOTAL REMANENTE			30.000,00 €	

La suma total del importe no aceptado, así como procedente de renunciaciones expresas, asciende a la cantidad de 30.000,00 euros, importe que se distribuirá entre el resto de los municipios en el orden establecido en el Anexo I de las bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en la base décima, quedando excluidos de dicho reparto los municipios que no han aceptado o han renunciado previamente, y comenzando este segundo reparto en el número 70, dado que la segunda distribución se extendió hasta el municipio situado en el número 69 de dicho Anexo.

Segundo. – Repartir el remanente resultante conforme se ha indicado anteriormente a partir del número 70, relacionándose a continuación los municipios que resultan beneficiarios de este tercer remanente:

REPARTO TERCER REMANENTE - PLAN I EMPLEO 2019					
Nº	Nº ANEXO I	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA	IMPORTE REMANENTE CONCEDIDO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
1	70	ESTEPAR	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
2	71	CANICOSA DE LA SIERRA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
3	72	BAÑOS DE VALDEARADOS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
4	74	FRIAS	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
5	75	PANCORBO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
6	76	ARAUZO DE MIEL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL REMANENTE TERCERA DISTRIBUCIÓN				30.000,00 €	

Conforme a lo establecido en la base décima, para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, los beneficiarios relacionados en cuadro anterior, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, deberán expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en las bases, según modelo normalizado en el Anexo III.

Tercero. – La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con



lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la normativa de la subvención.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2019.

La secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la citada Ley; artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial (Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia), la relación de titulares catastrales de las fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la tramitación del expediente administrativo de adecuación/prórroga del coto de caza con matrícula BU-10.162 del término municipal de Arraya de Oca a fin de que, en caso de oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento de Arraya de Oca (calle Mayor, n.º 15, C.P. 09292, Arraya de Oca) y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arraya de Oca (<http://arrayadeoca.sedelectronica.es>).

En caso de no presentar reclamaciones y/o alegaciones se entenderá que los derechos cinegéticos que ostentan sobre las parcelas de su titularidad se incluirán como enclavados en el coto de caza con matrícula BU-10.162 hasta el 31/03/2080.

ALVAREZ MARIN JOSE ANDRES

ALVAREZ MARIN JOSE ANDRES Y MARIN LARRUBIA ANA MARIA Y ALVAREZ BAZAN JOSE

ARNAIZ MARINA VICENTE

ARNAIZ ROJO FELISA Y DIEZ FRANCO JOSE ANTONIO, JUAN ALFONSO Y ANA BERTA

BARRIO SOLORZANO GERMAN

BRINGAS CHAVE PEDRO

BRINGAS LOPEZ ILUMINADA

BRINGAS MUNGUIRA ISABEL

CASTAÑEDA SANCHO MIGUEL Y RUEDA FERNANDEZ OSCAR

COLINA RUIZ ANGELES

COLINA RUIZ EDUARDO

DEL CAMPO GONZALEZ M. ROCIO

DIAZ SAEZ M. ADORACION

DIEZ DIEZ SANTIAGO

DIEZ FRAGUAS MARIANO

DIEZ IZQUIERDO FELIPE

DIEZ URIBARRI MONICA

DUEÑAS ARNAIZ ISIDORO

DUEÑAS MARINA EUSEBIO ANGEL

ESTEFANIA DIEZ M. DEL CARMEN Y NELIA



INVESTIGACION
LOPEZ NIETO TEOFILLO
MARINA BARRIO CONSTANCIO
MARINA MONEO PEDRO
MARINA MONEO ROSA MARIA
MARINA MONEO JOSE
MARINA SAEZ FELIX
MARTINEZ PEREZ JESUS ADOLFO
MARTINEZ TEMIÑO M. ISABEL Y IZQUIERDO DIEZ J. IGNACIO MERINERO RODRIGUEZ
JESUS CARLOS
MILLAN ALEJOS ANGEL
MOHAMED ABDELKADER NAIMAN Y MARINA PUENTE JULIAN MOLINA ALVAREZ
M. TIMOTEA
MOLINA MONEO AMADOR
MOLINA MORQUILLAS MARCELINA MONEO ALONSO LUCIA
MONEO GONZALEZ FELIX OLMO BARRIO ANDRES
ORTIZ SOTO EUGENIO JAVIER PORRAS MOLINA VICTORIANO RUIZ MORQUILLAS JOSE
SAEZ CONTRERAS JESUS
SAEZ GONZALEZ M. DEL CARMEN
SAEZ GONZALEZ M. DEL CARMEN Y MARTINEZ PEREZ JESUS ADOLFO SAEZ MARINA
ENRIQUE Y ESTHER
SAEZ MARINA LORENZO SAEZ MARINA NATIVIDAD SAEZ MONASTERIO ANDREA
SAEZ MONASTERIO M. JESUS Y ANDREA SAEZ MORQUILLAS ANDRES
SAEZ ORTIZ LORENZO FELIX SAEZ SAEZ JOSE VICENTE
SAEZ VELASCO JOSEFINA Y MARINA MONEO JOSE
SAN JUAN MOLINA ANGELA Y M. CRUZ Y JOSE DAMIAN Y JUAN SENET PINILLO MIGUEL
SOTES TORRES DOLORES Y DELGADO SOTES JUAN JOSE Y SONIA Y ANA ROSA Y
MIRIAM

TEJERINA MARQUINA M. DEL CARMEN YIANACOU LOPEZ PHILIPPO

En Arroya de Oca, a 6 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE HACIENDA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, consistente en la modificación de los artículos 1, 6 y 15 de los vigentes estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en las dependencias de esta Concejalía, sitas en la 3.ª planta de la Casa Consistorial, y presentar cuantas reclamaciones o sugerencias estime convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

En Burgos, a 13 septiembre de 2019.

El concejal delegado de Hacienda,
David Jurado Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Santiago Paniego Alonso ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sita en c/ Fernán González, 16, 2 C. (Expediente 91/CLA/19).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Daniel de la Rosa Villahoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Decreto de Alcaldía

En el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados se está tramitando a instancia de Víctor Bengoechea Calpe, licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, en carretera de Baños, número 11.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Alcaldía la resolución de dicho expediente, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que concurre en este asunto la causa de abstención por parentesco, según lo previsto en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

ACUERDO

Primero. – Delegar en el teniente de alcalde, señor Jaime Aguilera Rejas, el ejercicio de las atribuciones necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento de solicitud de licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, en carretera de Baños, número 11 de esta localidad, y de todos aquellos procedimientos que, relacionados con el anterior, puedan iniciarse.

Segundo. – Notificar la presente resolución al señor Jaime Aguilera Rejas y al señor Víctor Bengoechea Calpe.

Tercero. – Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

Cuarto. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Hontoria de Valdearados, a 5 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Joaquín Bengoechea García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Decreto de Alcaldía

En el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados se está tramitando a instancia de la Cooperativa del Campo Virgen de la Serna, licencia de obras para la ampliación de explotación porcina, en la parcela 41 del polígono 501 de esta localidad.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Alcaldía la resolución de dicho expediente, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que concurre en este asunto la causa de abstención prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

ACUERDO

Primero. – Delegar en el teniente de alcalde, señor Jaime Aguilera Rejas, el ejercicio de las atribuciones necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento de solicitud de licencia de obras para la ampliación de explotación porcina, en la parcela 41 del polígono 501 de esta localidad, y de todos aquellos procedimientos que, relacionados con el anterior, puedan iniciarse.

Segundo. – Notificar la presente resolución al señor Jaime Aguilera Rejas y a la Cooperativa Virgen de la Serna.

Tercero. – Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

Cuarto. – Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Hontoria de Valdearados, a 5 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Joaquín Bengoechea García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

*Solicitud de licencia ambiental y urbanística y de uso excepcional de suelo rústico.
Licencia ambiental de telecomunicaciones*

Habiendo sido presentada solicitud de licencia ambiental por Telxius Torres España, S.L., B87494936, para la actividad de telecomunicaciones: Obras de regularización de instalaciones en suelo rústico emplazadas en la parcela 10.231 del polígono 510 «El Pinueco».

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre. se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, oficinas provisionales situadas en la Plaza Mayor en horario de oficina, asimismo la mencionada documentación estará disponible en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento en <https://lagallega.sedelectronica.es>

En La Gallega, a 10 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por la presente se notifica para su conocimiento y efectos resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2019:

«El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público”.

El apartado 2 del artículo 41, prevé que “en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”.

Asimismo, el artículo 42 prevé, que “en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la Sede Electrónica correspondiente”.

En el sello del órgano se recoge dicho artículo 42 de la Ley 40/2015, bajo la rúbrica “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”.

La Ley 40/2015 recoge la posibilidad de la utilización del sello de órgano por parte de las Administraciones Públicas en la actuación administrativa automatizada. Sin embargo, esa aplicación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino de acuerdo con los principios que la misma Ley establece, y para cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

De lo expuesto se infiere, coincidiendo con Xavier Urios Aparisi e Ignacio Alamillo Domingo (autores del trabajo “Los límites a la utilización del sello de órgano por parte de



las Administraciones Públicas en la Ley 11/2007 hoy derogada”), “que el sello de órgano ha de quedar excluido de todos aquellos supuestos en que exista un elemento subjetivo, valoración o motivación en la actuación administrativa pues, caso contrario, se estarían vulnerando los principios generales del procedimiento administrativo y, por otro lado, se produciría una rebaja de los derechos de los ciudadanos que no estaría amparada por la Ley 11/2007”.

También, coincidiendo con dichos autores, debería excluirse de la actuación administrativa automatizada a todos aquellos supuestos en que existe discrecionalidad por parte de la Administración, aplicándola tan sólo a supuestos claramente reglados.

Tal y como exponen dichos autores, “corresponde a cada Administración determinar los supuestos y trámites en que el sello de órgano puede ser aplicado, si bien esta determinación no puede realizarse de manera indiscriminada, sino bajo una adecuada valoración de los supuestos que pueden realizarse bajo una actuación administrativa automatizada, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y sin que se produzca una merma de garantías del administrado.

Algunos casos de uso del certificado de sello que podrían resultar pacíficos, debido a la naturaleza jurídica de los mismos, y en atención a las consideraciones anteriormente realizadas, son los siguientes:

- Expedición automática de recibos de presentación por el Registro Electrónico de la Administración.
- Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.
- Foliado automático de expedientes electrónicos.
- Apertura y cierre de libros electrónicos.
- Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
- Digitalización de documentos en soporte papel.
- Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.
- Intercambio automático de datos entre Administraciones en entornos cerrados y abiertos”.

Finalmente, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (artículo que se mantiene en vigor), determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la Sede Electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En tal sentido, dicho artículo 19 dichos datos son los siguientes:

- a) Organismo u órgano titular del sello que será responsable de su utilización.
- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.



- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Procede en consecuencia, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar.

a) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar y/o en su Sede Electrónica (medinadepomar.sedelectronica.es)

b) Con carácter específico:

- Expedición de certificados y volantes de empadronamiento.
- Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.
- Foliado automático de expedientes electrónicos.
- Apertura y cierre de libros electrónicos.
- Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos
- Digitalización de documentos en soporte papel.
- Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.
- Intercambio automático de datos entre Administraciones en entornos cerrados y abiertos”.

Segundo. – Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría y/ o Intervención para el diseño informático, programación y mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Secretaría y/o Intervención.

b) Para la supervisión y control de calidad: Secretaría y /o Intervención.

Tercero. – Crear el siguiente sello electrónico, con las características siguientes:

“Sello electrónico del Ayuntamiento de Medina de Pomar”.

a) La responsabilidad de su utilización como a efectos de impugnación corresponderá al Ayuntamiento de Medina de Pomar.



b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. – Código único de identificación (número de serie):

3de10b0270b7f5d75e.

2. – Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

C = ES O = AC Camerfirma S.A. OU= AC CAMERFIRMA CN = Camerfirma AAPP II - 2014

3. – Identificación del sello electrónico:

C= ES O = AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR OU = sello electrónico
SERIALNUMBER = P0921400H CN = AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

4. – Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:

miércoles, 6 de febrero de 2019 9:46:51, sábado, 5 de febrero de 2022 9:46:51

5. – Límites de uso del certificado:

Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)

6. – Huella digital del certificado (huella digital

SHA1:a4d49059d8bfa9c62047e563e860cd35cc9f7c86

La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección web: http://crl.camerfirma.com/camerfirma_aappii-2014.crl; la verificación del documento firmado con sello de órgano, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar, cuya dirección web es:

medinadepomar.sedelectronica.es

d) El certificado de sello electrónico será certificado reconocido, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, expedidos por la agencia certificadora de la Comunidad Valenciana, ACCV, como prestadora que cumple las obligaciones establecidas por el artículo 20 de dicha Ley 59/2003 y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2007.

La política de certificación del prestador de servicios de firma electrónica se puede consultar en: <https://policy.camerfirma.com>

Cuarto. – El sello electrónico podrá ser utilizado en los siguientes procesos de tramitación automatizada con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar y/o en su Sede Electrónica (medinadepomar.sedelectronica.es).

a) Con carácter específico:

– Expedición de certificados y volantes de empadronamiento.

– Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.



- Foliado automático de expedientes electrónicos.
- Apertura y cierre de libros electrónicos.
- Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
- Digitalización de documentos en soporte papel.
- Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.
- Intercambio automático de datos entre Administraciones en entornos cerrados y abiertos”.

Quinto. – El órgano responsable a efectos de impugnación será el Alcalde.

Sexto. – La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

En Medina de Pomar, a 10 de septiembre de 2019, lo manda y firma el señor alcalde, D. Isaac Angulo Gutiérrez de lo que doy fe, como secretaria».

La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Burgos. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La secretaria,
Leticia Varona Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padrones de Bureba, a 24 de junio de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
M.^a Jesús Vesga Castillo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 4/2019, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 153, de 14 de agosto de 2019, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicaciones presupuestarias de gastos con alta de créditos (RT y MI).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería y mayores ingresos.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales (€)	Incorporación Rtes./Gcre/Sup (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
160 209.00	Canon vertidos CHEbro	4.100,00	0,00	5.900,00	10.000,00
171 131.00.15	Bolsa peones parques	5.600,00	0,00	6.000,00	11.600,00
171 131.00.20	Peones parques	18.474,90	0,00	15.000,00	33.474,90
171 160.00.21	SS bolsa peones	1.741,60	0,00	2.000,00	3.741,60
171 160.00.26	SS peones parques	5.745,69	0,00	10.500,00	16.245,69
459 619.00.04	Restauración patrimonio	50.000,00	39.812,85	9.080,19	98.893,04
920 226.04.00	Jurídicos, contenciosos	7.000,00	16.000,00	10.000,00	33.000,00
Total altas con RT				58.480,19	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo a mayores ingresos y al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT y MI).*

Suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería y mayores ingresos.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC (€)	Alta (€)	Crédito definitivo (€)
339.03	Tasas líneas eléctricas	5.000,00	37.474,38	42.474,38
599.04	Otros ingresos patrimoniales A. Obarenes	500,00	9.925,62	10.425,62
750.00.19	Subv. Junta de Castilla y León. Infraest. turísticas	0,00	9.080,19	9.080,19
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	81.000,00	2.000,00	83.925,62
Total altas			58.480,19	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 9 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión del día 28 de agosto de 2019, se acordó la inclusión en el inventario de bienes de esta Corporación del siguiente bien de dominio público: Camino o senda denominada de La Fuentilla, actualmente incluida en la parcela catastral 509 del polígono 9.004, y se sitúa al este del término municipal, en suelo rústico.

Nace en la parte trasera del lavadero tradicional y discurre paralelo a las parcelas 25.026, 25.020, 543, 542, 541, 540, 539, 5.139, 5.138, 5.137, 5.136, 6.138, 499 y 500 y termina en el camino 9.019. Todas las fincas mencionadas pertenecen al polígono 509. Tiene una longitud de 194 m y una anchura aproximada de 1 metro.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes.

En Santa Cruz de la Salceda, a 6 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2019/0001: Suplemento de créditos*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto municipal del ejercicio 2019, número 2019/0001, de suplemento de crédito, por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
9.	Pasivos financieros	<u>15.260,90</u>
	Total aumento presupuesto gastos	15.260,90

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>15.260,90</u>
	Total aumento presupuesto ingresos	15.260,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tardajos, a 10 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Laura Puente Franco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLES DE PALENZUELA

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	87.470,00
	A.1. Operaciones corrientes:	54.820,00
1.	Gastos de personal	14.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	39.320,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
	A.2. Operaciones de capital:	32.650,00
6.	Inversiones reales	32.650,00
	Total	87.470,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	87.470,00
	A.1. Operaciones corrientes:	62.200,00
1.	Impuestos directos	21.000,00
2.	Impuestos indirectos	16.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	25.270,00
7.	Transferencias de capital	25.270,00
	Total	87.470,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención (agrupada con los Ayuntamientos de Peral de Arlanza, Valles de Palenzuela, Vallejera y Villamedianilla). Número de plazas: 1. Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel: 26.



Resumen. –

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 0.

Laboral temporal: 0.

Eventual: 0.

Total plantilla: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valles de Palenzuela, a 9 de septiembre de 2019.

La Alcaldesa,
Azucena de la Peña Rioseras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Licitación de la explotación del bar del centro cultural de Villaverde del Monte

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada de fecha 6 de septiembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa nueva convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar del centro cultural de Villaverde del Monte, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaverde del Monte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Alcalde Lorenzo Santillana, número 1.
 3. Localidad y código postal: Villaverde del Monte, 09339.
 4. Teléfono: 947 406 070.
 5. Correo electrónico: villaverdedelmonte@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://villaverdedelmonte.sedelectronica.es>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 63/2019.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del servicio de bar del centro cultural de Villaverde del Monte.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Calle Fragua, número 5.
 2. Localidad y código postal: Villaverde del Monte, 09339.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Anual hasta 4 años.
- g) CPV: 55410000-7/55330000-2.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Mejor oferta económica: De 0 a 20 puntos.
 - Horario de apertura: De 0 a 20 puntos.
 - Precio venta al público: De 0 a 10 puntos.

4. – *Valor estimado del contrato:* 400 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Canon de explotación: 100 euros/año, al alza.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Complementaria: 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (ver pliego).

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde el presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Presencial, correo ordinario y registro electrónico.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza Alcalde Lorenzo Santillana, 1.

3. Localidad y código postal: Villaverde del Monte, 09339.

4. Dirección electrónica: <http://villaverdedelmonte.sedelectronica.es>

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza Alcalde Lorenzo Santillana, 1.

b) Localidad y código postal: Villaverde del Monte, 09339.

c) Fecha y hora: Lunes hábil siguiente a la finalización del plazo, a las 12:00 horas.

10. – *Gastos de publicidad:* No.

En Villaverde del Monte, a 6 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Artieta de Mena, a 5 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SONCILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Soncillo, a 9 de septiembre de 2019.

El presidente,
Luis Collado Chomón



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 333/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Álvaro Portugal Medina.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Portugal Cars, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 333/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Álvaro Portugal Medina contra Portugal Cars, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«En Burgos, a 5 de septiembre de 2019.

Vistos por mí, D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido objetivo, registrados bajo el número 333/19, promovidos a instancias de D. Álvaro Portugal Medina, defendido por la letrada D.^a Teresa Temiño Cuevas, contra la empresa Portugal Cars, S.L., que no compareció pese a estar debidamente citada y Fondo de Garantía Salarial, asistido por el letrado de la entidad D. Rafael Santamaría Vicario, atendiendo a los siguientes:

Que estimando la demanda formulada por D. Álvaro Portugal Medina contra la empresa Portugal Cars, S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido operado y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar al actor en concepto o indemnización la cantidad de nueve mil ochocientos tres euros con cincuenta y cinco euros (9.803,55 euros). Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 033319, debiendo indicar



en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portugal Cars, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 146/2015.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Pablo Fernando Muño Uyana y D/D.^a Antonio Virumbrales Iturralde.

Demandado: Famimarlo, S.L. y otros once.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 146/2015. Promovido por D/D.^a Antonio Virumbrales Iturralde y D/D.^a Pablo Fernando Muzo Uyana, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Famimarlo, S.L., D. Pablo Kaperotxipi Zarrao, D.^a Amagoia Cecilia Puente Pérez Pedrero, D. Ismael Serrano Jiménez, Apícola Animari, S.A, y Tipología, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio, y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D/D.^a Pablo Fernando Muzo Uyana y Antonio Virumbrales Iturralde sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas n.º 5.1, ubicada en la planta 5.^a, el día 25 de septiembre de 2019, a las 10:10 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).



5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Pilar Ortiz Martínez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE CUEVA A SAN MILLÁN DE JUARROS

Anuncio de cobranza

Primero. – Por la presente se pone en su conocimiento que entre los días 5 de octubre y 5 de diciembre de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en periodo voluntario, de las cuotas ordinarias del ejercicio 2019 y de los ejercicios pendientes.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento que se produzcan.

Asimismo, una vez finalizado el periodo voluntario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le prohibirá el uso del riego a quien no haya satisfecho las deudas.

Anuncio de exposición al público

Aprobado el padrón cobratorio, estará a disposición de los interesados, durante el plazo de un mes, en la Sede de la Comunidad de Regantes.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las deudas incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente de la Comunidad de Regantes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

En San Millán de Juarros, a 7 de septiembre de 2019.

El presidente,
Juan Ángel Pérez Revilla